
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.741

Jueves 27 de Agosto de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1805028

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Corporación de Fomento de la Producción / Comité de Desarrollo Productivo Regional VIII Región del Biobío

PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO DEL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE BÍO BÍO QUE MODIFICA REGLAMENTO DEL INSTRUMENTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO GREMIAL Y COOPERATIVO", EN EL ASPECTO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 225-20 exenta.- Concepción, 11 de agosto de 2020.

Visto:

La Ley N° 6.640; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; y el Reglamento General de Corfo, aprobado por decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; la resolución Afecta N°50, de 2015, que crea el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío y sus posteriores modificaciones; resolución exenta 2.342 de 2015 que individualiza proyectos y programas que deben ser de competencia de los Comités de Desarrollo Productivo Regional; la resolución TRA N°121497/3/2018 y resolución exenta RA N° 121497/7/2019, ambas de Corfo, que le designan funciones a la Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración, en el sentido que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente; y lo establecido en las resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

Considerando:

1. La resolución (A) N° 50, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, que puso en ejecución el Acuerdo de Consejo N° 2.868 de 2015, crea Comités de Desarrollo Productivo Regional y aprueba texto del Reglamento del "Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío", modificado por la resolución (A) N° 140, de 2015; la resolución (A) N° 50, de 2017; por la resolución (A) N° 174, de 2018; y la resolución (A) N° 63, de 2019, todas de Corfo cuyo artículo 6° letra a) los faculta para "crear, previa visación del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, los instrumentos de apoyo que estime adecuados para el cumplimiento de sus fines".

2. El Acuerdo N° 43 alcanzado por el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, en Sesión N° 1, de 5 de mayo de 2016, puesto en ejecución mediante resolución (E) N° 298, de 2016, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que ejecutó dicho acuerdo y aprobó el reglamento del instrumento "Fortalecimiento Gremial y Cooperativo". Y, a su turno, el Acuerdo N° 68 alcanzado por el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, en Sesión N° 20, de 11 de mayo 2017, que aprobó una primera modificación del instrumento recién referido, y la resolución (E) N° 153, de 2017, del Director Ejecutivo del Comité, que ejecutó dicho Acuerdo y aprobó el nuevo texto de su reglamento; y el Acuerdo N° 74, alcanzado por el Consejo Directivo, en sesión N° 23, celebrada el 22 de junio de

CVE 1805028

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2017, que aprobó una segunda modificación al instrumento, y la resolución (E) N° 220, de 2017, del Director Ejecutivo del Comité, que ejecutó dicho Acuerdo y modificó, en consecuencia, el referido Reglamento.

3. Que, se ha estimado necesario introducir una nueva modificación al instrumento ya citado, con el objeto de contemplar la posibilidad de financiar la totalidad de su costo, para el caso en que se declare un Estado de Excepción Constitucional, de emergencia o de catástrofe, en la forma dispuesta en la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción, o se declare zonas afectadas de sismo o catástrofe.

4. El Acuerdo N° 134 alcanzado por el Consejo Directivo Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, en Sesión ordinaria N° 48, celebrada el 11 de agosto de 2020, que aprobó la modificación del instrumento denominado "Fortalecimiento Gremial y Cooperativo", el que cuenta con la visación previa del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Comité.

5. Que las asignaciones para estos proyectos son inferiores a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales.

6. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente.

7. Las facultades al Director Ejecutivo que se consignan en la resolución (A) N° 50, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, ya citada y sus modificaciones; resolución TRA N°121497/3/2018, tomado de razón el 7 de agosto de 2018, y resolución exenta RA N° 121497/7/2019, registrada el 28 de enero de 2019, que aprueba contrato de trabajo y su modificación, para que doña Macarena Vera Messer desarrolle funciones de calidad de Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, y lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Resuelvo:

1° Ejecútase el Acuerdo N° 134 del Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, en su Sesión ordinaria N° 48, celebrada el 11 de agosto de 2020, que aprobó la modificación al Reglamento del instrumento denominado "Fortalecimiento Gremial y Cooperativo".

2° Modifícase el Acuerdo N° 43 adoptado en la Sesión N° 1, de 2016, modificado por el Acuerdo N° 68 adoptado en la Sesión N° 20, de 2017, y por el Acuerdo N° 74, alcanzado en la sesión N° 23, de 2017, referido al instrumento denominado "Fortalecimiento Gremial y Cooperativo", el sentido de agregar el siguiente párrafo final, en el numeral 5.- "Monto del Cofinanciamiento".

En caso que se declare un Estado de Excepción Constitucional, de emergencia o de catástrofe, en la forma dispuesta en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción, o se declare zonas afectadas de sismo o catástrofe, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 16.282, sobre Disposiciones Permanentes para Casos de Sismos o Catástrofes, se podrán realizar convocatorias en las que el financiamiento del Comité podrá llegar hasta el 100% del costo total del Proyecto, tanto en la Línea Cooperativas y como en la Línea Asociaciones Gremiales o Cooperativas –ambas, en cualquiera de sus modalidades–, con los topes indicados en los párrafos precedentes.

En lo no modificado por este acto administrativo, manténgase el tenor y alcance del reglamento original ya individualizado.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Macarena Vera Messer, Directora Ejecutiva.